



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante para corregir los defectos anotados en auto del 9 de junio de 2023, transcurrió los días 14- 15- 16 - 20 y 21 de junio y en tiempo oportuno fueron corregidos.- **INHABILES:** 10-11- 12- 17- 18 y 19 de junio.
A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
SECRETARIA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023/216

El señor ALEX GIOVANNI CARDENAS LOPEZ por intermedio de apoderado formuló demanda de IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD en contra del menor IAN JACOB CARDENAS MOLANO representado por la señora LEIDY VIVIANA MOLANO QUINTERO.

Revisada la demanda y sus anexos observa el Despacho que la misma reúne los requisitos legales y por ello es procedente admitirla, ordenando darle el trámite correspondiente.

Se ordena citar al señor PROCURADOR DELEGADO EN ASUNTOS DE FAMILIA para que intervenga en defensa de los intereses del menor, al igual que al DEFENSOR DE FAMILIA de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de impugnación de la paternidad y filiación extramatrimonial.

SEGUNDO: A la solicitud désele el trámite del proceso VERBAL, señalado por el Libro 3º, Título 1 del Código General del Proceso.

TERCERO: Córrase traslado de la demanda a la demandada por el término de veinte (20) días a fin de que tenga oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se les hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Notifíquese el presente auto al Procurador Delegado en Asuntos de Familia al igual que al DEFENSOR DE FAMILIA de esta ciudad para que intervenga en defensa del menor.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Sul M L H.

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96c990cd5efd0ea2503dedca9093589c1a25c2c6a846ce22f2019a711c1b872e

Documento generado en 27/06/2023 11:48:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>